



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	MARISOL TRUJILLO SIERRA
Ejecutado:	JEFFERSON BERMEO CUELLAR.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00126-00
Sustanciación	Nro. 0177 de 2023

Procede este Despacho a resolver la petición que ha presentado, en forma personal, el ejecutado JEFFERSON BERMEO CUELLAR, no sin antes advertirle que todas las peticiones que haga en este proceso las deberá realizar coadyuvado de abogado debidamente titulado ya que por la jerarquía de este Despacho judicial debe hacer uso del derecho de postulación conforme el decreto 196 del 71.

Solicita el ejecutado que se termine el proceso por cuanto a la fecha se le han retenido la suma de \$8.909.901 por nómina. Tal petición se funda en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Para resolver esta petición es necesario traer a colación la última liquidación del crédito efectuado por esta agencia judicial: Veamos:

- Fecha ultima liquidación: junio 8 de 2023.
- Sumas abonadas por el ejecutado:\$7.705.881.
- Suma adeudado a junio de 2023.....\$588.099.

El ejecutado ahora, como fundamento para pedir la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, afirma que para el mes de junio de 2023 le hicieron los siguientes descuentos productos del embargo:

- Retroactivo mes de junio de 2023.....\$674.387.
- Junio de 2023.....\$990.975.

Según el ejecutado para el mes de junio de 2023 le hicieron unos descuentos producto del embargo por valor de\$1.665.362

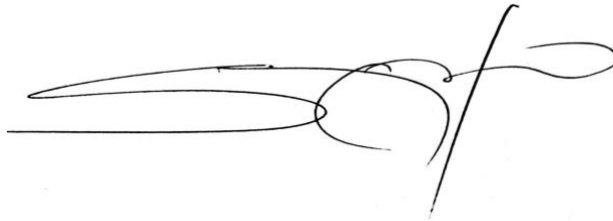
Revisando el libro de títulos judiciales que este Despacho posee, para el mes de junio de 2023 se consignó la suma de..... \$65.906.

De lo anterior se colige, que la petición del ejecutado no está llamada a prosperar por cuanto aún no se han recibido las retenciones que aduce le hicieron de su salario del mes de junio y el respectivo retroactivo, ya que solo se tendrán en cuenta al momento de ingresar a la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee. -

Conforme a la última liquidación del crédito, el ejecutado adeuda al mes de junio de 2023 la suma de \$588.099 y solo se tiene como abono posterior a esa liquidación la suma de \$65.906, razón por la cual la petición de terminación del proceso por pago no prospera aún.

Así se le informará al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a small loop at the end.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ